



*Resolución Directoral N°* 124 -2011-BNP/OA

Lima, 01 SET. 2011

El Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

**VISTO**, el Informe N° 309-2011-BNP/OA/APER, de fecha 05 de julio de 2011, emitido por la encargada de las funciones del Área de Personal respecto a la solicitud de “Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares”, de la servidora Evelyn Silvana Chapa Balcázar y demás antecedentes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) de artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 181-2010-BNP, se autoriza a la Dirección General de Administración para que proceda a resolver las solicitudes y reclamos que hubiera en materia de licencias y emitir los actos administrativos que requieran para ello;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 02742, de fecha 05 de julio de 2011, la servidora Evelyn Silvana Chapa Balcázar ha presentado su solicitud de “Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares”, por diez (10) días contados a partir del 06 al 15 de julio de 2011;

Que, mediante Memorándum N° 199-2011-BNP/HN, de fecha 04 de julio de 2011, la Directora General de Hemeroteca Nacional, autoriza la Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares de la servidora Evelyn Silvana Chapa Balcázar, por el período de diez (10) días contados a partir del 06 al 15 de julio de 2011;

Que, conforme al Artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM “Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa”, de ahora en adelante el Reglamento, señala que el uso del derecho de Licencia se entiende como la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, debiendo iniciarse a petición de parte y se encuentra condicionada a la conformidad institucional y que cumpla con un (01) año de servicios efectivos y remunerados prestados al Estado;

Que, la Licencia sin Goce de Remuneraciones, se otorga al servidor o funcionario que cuente con mas de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), esta condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio, se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendario considerándose acumulativamente todas las



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 124 -2011-BNP/OA (Cont.)**

licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP;

Que, mediante el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la eficacia anticipada del Acto Administrativo, estableciéndose que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera e la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto del hecho justificativo para su adopción, y;

De conformidad, con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura”, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de cultura”;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- CONCEDER** con eficacia anticipada “Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares” por diez (10) días, contados a partir del 06 al 15 de julio de 2011, a la servidora Evelyn Silvana Chapa Balcázar, en el cargo de Técnico en Biblioteca II, Categoría Remunerativa STB de la Dirección de Procesos Técnicos Hemerográficos de Hemeroteca Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú.



Regístrese, comuníquese y cúmplase



**FRANCISCO MANUEL PALOMARES MURGA**  
Director General de la Oficina de Administración  
Biblioteca Nacional del Perú